

AUTOS: V.J.F.C/ V.G.A. S/ VIOLENCIA

EXPTE: CA-00650-JP-2024 -

Cipolletti, 12 de marzo de 2026. vh

Encontrándose pronta a su vencimiento, **PRORROGASE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y CESE DE HOSTIGAMIENTO por el término de 60 días** del Sr. V.G.A. a la persona y residencia del Sr. V.J.F., debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a 500 mts., como así de los lugares en que se encuentren y/o transiten sean públicos o privados. Asimismo deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, que no fuere por la vía legal correspondiente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-

A tal fin, ofíciase a la Comisaría correspondiente.-

Hágase saber al Sr. V.J.F. que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial.

DESPACHOS A CARGO DE LA DEFENSORIA OFICIAL DE CATRIEL.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez